ideele-mail

Nº 654, 20 de agosto del 2010

# *EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PREPARA TERRENO PARA BENEFICIAR A FUJIMORI*

*Carlos Rivera Paz*
*Antonio Salazar García*
*Instituto de Defensa Legal*

La semana pasada el Tribunal Constitucional emitió una sentencia que comienza a marcar un antes y un después en la jurisprudencia de ese colegiado respecto al tema de derechos humanos, y ayuda a colocar en una nueva posición a los perpetradores de ese tipo de crímenes con el sistema de justicia. Se trata de la sentencia que declara fundado el Habeas Corpus presentado por Julio Salazar Monroe contra las vocales de la Primera Sala Penal Especial – Sala Anticorrupción de Lima- que juzgan el caso de las matanzas de Barrios Altos y Pobladores de El Santa, y la ejecución extrajudicial de Pedro Yauri.

**El caso Julio Salazar Monroe**

El general EP Julio Salazar Monroe fue entre 1991 y 1996 nada menos que Jefe (formal) del Servicio de Inteligencia Nacional –SIN- y desde esa posición participó activamente en la creación y organización del Destacamento Colina; y con Fujimori, Montesinos y Hermoza Ríos, ordenaron la ejecución de los crímenes de Barrios Altos, La Cantuta, Pedro Yauri, los desaparecidos de El Santa y otros más. De hecho ya está condenado a 25 años de pena privativa de la libertad por el asesinato de 9 estudiantes y un profesor en la Universidad La Cantuta, ocurrido en julio de 1992.

Salazar Monroe, a inicios del año pasado, presentó una acción de *Habeas Corpus* contra las tres magistradas que integran la Primera Sala Penal Especial, el fundamento de su recurso era que dichas magistradas no podían juzgarlo debido a que ese mismo tribunal ya lo había condenado en el caso La Cantuta. Perdió en primera y segunda instancia, y de esa manera el caso llegó al Tribunal

Constitucional. La primera decisión del TC fue variar la razón de ser del *Habeas Corpus* presentado y considerarlo como una demanda por exceso en el plazo razonable de juzgamiento, pero más allá de las atribuciones que pueda tener el TC, lo cierto es que sobre ese tema, decidido sin informar a las demandadas ni a su defensa, las vocales no se pudieron defender sobre ese particular aspecto, porque la demanda inicial de la defensa de Salazar Monroe no lo señalaba como motivo de la demanda.

El asunto es que la sentencia, recién publicada, falla declarando fundada la acción de *Habeas Corpus* considerando que la Primera Sala Penal Anticorrupción se ha extralimitado en el plazo del juzgamiento, y como consecuencia de ello se le da un plazo de 60 días para que emita sentencia, ya que en caso contrario, procederán a excluir al ex Jefe del SIN del proceso judicial, tal como ocurrió solo hace algunos meses atrás con el otro general del Ejército vinculado a la mafia *fuji- montesinista* Walter Chacón Málaga.

Desde nuestro análisis, consideramos que el TC se ha visto obligado a publicar y notificar esta sentencia porque el día lunes 9 se conoció, en la audiencia del caso Barrios Altos, que el general Salazar Monroe, volvía a ausentarse de la misma, so pretexto de encontrarse mal de salud, presentando para ello, a través de su abogado defensor, la copia simple de un certificado médico emitido por un coronel EP del cuerpo médico del Hospital Militar Central, el mismo que no había sido obtenido regularmente porque el día en que supuestamente Salazar Monroe asistió al Hospital para ser evaluado por el médico, según información del INPE, no había salido del penal Sarita Colonia en el que está recluido ¿Entonces si no asistió al consultorio del médico de qué manera obtuvo un certificado médico que inclusive le recomendaba un descanso por 30 días?

Pero si bien fallo del TC marca, tal como lo hemos sostenido líneas arriba, una nueva relación de este órgano constitucional con los derechos humanos y los propios perpetradores de ese tipo de crímenes, lo cual nos indica que hemos comenzado a ingresar a otros tiempos que nos recuerdan la década de los noventa, los fundamentos del fallo son realmente cuestionables y abiertamente tendenciosos para establecer un nuevo tipo de jurisprudencia que beneficie a los violadores de derechos humanos.

Sería importante recordarles a los miembros del TC, que Salazar Monroe se encuentra procesado nada menos que por la matanza de Barrios Altos, en la que resultaron asesinadas 22 personas incluido un niño; y la desaparición forzada de los campesinos de El Santa y del periodista Pedro Yauri (perpetradas en noviembre de 1991 y mayo de 1992). A pesar de ello la resolución del TC señala que el caso materia de proceso contra Salazar Monroe es un proceso simple. La sentencia increíblemente señala textualmente que: *"…el tribunal considera que el proceso penal no es complejo, debido a que el análisis jurídico de los hechos por los que se le viene procesando al favorecido es sencillo….".*

Es decir, que el hecho demostrado de que el crimen fue ordenado por el propio Presidente de la República, que fue una Operación Especial de Inteligencia ejecutada por un destacamento de inteligencia del Ejército Peruano, como parte de la política de Estado y que durante más de una década se desplegaron estrategias de impunidad, encaminadas a evitar el descubrimiento de los hechos y de los perpetradores, tanto así que inclusive este caso originó las cuestionadas leyes de amnistía de 1995, y que durante todo el proceso judicial iniciado el 2001 el Poder Judicial ha tenido que enfrentar mil y una dificultades para lograr las evidencias del caso, son para el Tribunal Constitucional que preside el señor Carlos Mesía, un delito simple. Aunque usted no lo crea.

Por lo demás, se trata de una sentencia en la que muy curiosamente el TC cuando se refiere al crimen de Barrios Altos, jamás menciona la frase "violación a los derechos humanos".

**El TC desconoce su propia jurisprudencia**

Lo verdaderamente increíble es que el Tribunal Constitucional hace 5 años, el 29 de noviembre de 2005 –ciertamente con otros magistrados-, ya había emitido algunas elementales consideraciones respecto del crimen de Barrios Altos, al momento de emitir sentencia en una acción de amparo interpuesta por el jefe operativo del destacamento "Colina", Santiago Martin Rivas (expediente Nº 4587-2004-AA/TC). En esa oportunidad, el TC declaró que el Estado peruano de acuerdo a sus obligaciones internacionales tiene el deber de investigar y sancionar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos del caso Barrios Altos. Inclusive, en ese entonces, se señaló que el deber del Estado comprende toda práctica destinada a lograr la investigación y sanción.

Pero, además, el TC declaró que *"…en atención a las circunstancias del caso existen evidencias que el proceso penal iniciado en el ámbito de la justicia militar tuvo el propósito de evitar que el recurrente respondiese por los actos que se imputan."* Agregó el TC que *"…esas circunstancias se relacionan con la existencia de un plan sistemático para promover la impunidad en materia de violación de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, particularmente de los actos cometidos por los integrantes del grupo "Colina", al cual se vincula al recurrente."* Es más, en esta misma sentencia, el TC detalla los elementos de ese plan sistemático.

Como se puede observar, hace solo 5 años el TC declaró que la matanza de Barrios Altos no solo era un crimen de lesa humanidad, si no que, además, indicó sobre la existencia de un plan sistemático destinado a impedir la acción de la justicia. Hoy el TC dice que éste crimen es un delito simple y que todo está demostrado desde 1995.

En aquella oportunidad la acción de amparo fue presentada por el jefe operativo del destacamento Colina. Hoy, el *Habeas Corpus* lo ha presentado uno de las altos oficiales del Ejército, que alentó y transmitió las órdenes para la

conformación de ese destacamento militar, a quien ahora el TC quiere presentar como víctima de la justicia.

**El TC contra el TC**

Si alguna duda tiene usted, estimado lector, de la direccionalidad con la que se ha elaborado la sentencia del caso, entonces debemos indicarle otra cosa más. Solo al día siguiente que el TC emitió la sentencia del caso Salazar Monroe, es decir, el 11 de agosto, el mismo Tribunal Constitucional emitió sentencia en otro proceso de *Habeas Corpus* interpuesto por un ciudadano que también acusa una supuesta dilación del proceso judicial que se le sigue por tráfico de drogas ante la Corte de Justicia de Lima. En esta sentencia, el TC señala que para determinar la complejidad de un proceso judicial se debe considerar no solo los hechos objeto del proceso *"…sino también el número de investigados más aun si se trata de organizaciones criminales nacionales y/o internacionales, la particular dificultad de realizar determinadas pericias o exámenes especiales que se requieran, así como la complejidad de las actuaciones que se requieran para investigar los tipos de delitos que se imputan al investigado, como por ejemplo, los delitos de lesa humanidad, terrorismo, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, etc…."*

Es decir, que para el TC cuando el crimen lo comete el general Salazar Monroe al momento de ser nada menos que el Jefe del SIN -que como es de público conocimiento fue una organización criminal- y sus subordinados ejecutan a 22 personas, ni es un crimen de lesa humanidad, ni es un delito complejo. Pero al día siguiente, el mismo TC, dice que los delitos de lesa humanidad son delitos complejos. Como podemos apreciar la coherencia no es una virtud de nuestro Tribunal Constitucional. ¿Por qué será?

**Balance**

Pero este gravísimo pronunciamiento dictado a favor de Salazar Monroe, no ha sido formulado por falta de información o por desconocimiento de la historia reciente de nuestra nación. Desde nuestro punto de vista ha sido hecho con dos objetivos. El primero es, finalmente otorgarle un evidente y desmedido beneficio a un violador de derechos humanos, como es el general (r) EP Julio Salazar Monroe, quien en este caso está cumpliendo el papel de instrumento político para algo superior; y en segundo lugar, comenzar a establecer y consolidar una jurisprudencia absolutamente favorable a un cada vez más inminente caso del condenado Alberto Fujimori Fujimori ante el Tribunal Constitucional, cuya defensa desde hace tiempo viene advirtiendo que durante el proceso en el que lo condenaron, se le violaron todos sus derechos.

Hoy ese es el juego del TC. Que se termine de imponer el más estricto formalismo sin conexión con la realidad, que se termine de ningunear los crímenes contra la humanidad ordenados por el ex presidente y ahora condenado Fujimori Fujimori, que se termine de hacer aparecer como víctimas a los más evidentes violadores de derechos humanos del sistema de justicia, y de esa manera justificar las decisiones más irregulares.

**********

El Instituto de Defensa Legal es una voz desde la sociedad civil, independiente de los partidos políticos, abierta a las opiniones plurales de muchos, que trata de combinar capacidad de propuesta con la más exigente fiscalización a los responsables de los asuntos públicos.

*Los artículos firmados en Ideelemail representan exclusivamente la opinión de sus autores y no necesariamente las del Instituto de Defensa Legal. Los artículos pueden reproducirse a condición de citar la fuente de origen.*

**********

NOTA: ***Ideelemail*****,** publicación electrónica del Instituto de Defensa Legal, está disponible gratuitamente también como archivo de Word, lo que permite una mejor presentación y más fácil lectura. Los interesados pueden solicitarla a beatriz@idl.org.pe